



Monitor Semanal

Noticias tributarias y legales



No. 1064

8 de abril de 2024

En esta edición:

Proyecto de Ley prevé extensión del plazo para que los beneficiarios del régimen de donaciones especiales presenten sus proyectos ante el MEF

El plazo previsto por la normativa actual para que las instituciones beneficiarias presenten sus proyectos ante el MEF venció el 30 de noviembre de 2023. Un proyecto de Ley propone que el plazo se extienda por 5 días hábiles a partir de la fecha de su eventual promulgación.

Se proponen modificaciones al régimen de licencia por paternidad

Ingresó al Parlamento un proyecto de ley que propone modificaciones al régimen vigente de licencia por paternidad.



Proyecto de Ley prevé extensión del plazo para que los beneficiarios del régimen de donaciones especiales presenten sus proyectos ante el MEF

El plazo previsto por la normativa actual para que las instituciones beneficiarias presenten sus proyectos ante el MEF venció el 30 de noviembre de 2023. Un proyecto de Ley propone que el plazo se extienda por 5 días hábiles a partir de la fecha de su eventual promulgación.



El régimen de donaciones especiales

Los contribuyentes del Impuesto a la Renta de las Actividades Económicas (“IRAE”) y del Impuesto al Patrimonio (“IP”) pueden obtener beneficios impositivos por realizar donaciones a ciertas entidades relacionadas con la educación, investigación, salud y fines sociales, enumeradas de forma taxativa en la normativa.

El beneficio consta en la posibilidad de obtener un crédito del 70% de la suma total donada (convertido a unidades indexadas) que se podrá canjear por certificados de crédito de la DGI que se pueden utilizar para cancelar adeudos por concepto de IRAE o IP. En cuanto al 30% restante, podrá ser tomado como gasto deducible en la liquidación del IRAE. Los beneficios tienen determinados topes determinados por la normativa.

Las formalidades que deben cumplirse y la extensión del plazo previsto por el Proyecto de Ley

Para hacer efectivo el beneficio, la entidad que reciba la donación debe (previo a recibirla) presentar un proyecto ante el Ministerio de Economía y Finanzas (“MEF”) en el que se detalle el destino que se le dará a los fondos que se le donen.

Actualmente, dichos proyectos tuvieron oportunidad de ser presentados hasta el 30 de noviembre de 2023, plazo que el Proyecto de Ley procura extender hasta 5 días hábiles después de promulgada la Ley, en caso de que se verifique su aprobación.

Como requisitos adicionales, en el caso de algunas entidades (como las instituciones de educación privada y las que en el rubro salud reciban donaciones para la construcción o mejora de servicios) se deberá evaluar sus antecedentes, idoneidad y aptitud en la materia en que se desarrolle su actividad.

Estas entidades, además, tendrán que rendir cuentas ante el MEF sobre los montos que hubieran recibido en calidad de donación hasta el 31 de diciembre de cada año.

Se proponen modificaciones al régimen de licencia por paternidad

Ingresó al Parlamento un proyecto de ley que propone modificaciones al régimen vigente de licencia por paternidad



En anteriores ediciones del Monitor Semanal, comentamos el régimen regulado por la Ley Nro. 19.161, de fecha 1° de noviembre de 2013, que creó el subsidio por paternidad, así como sus diferentes modificaciones y ampliaciones.

El pasado 4 de abril de 2024, ingresó al Parlamento un proyecto de Ley que propone modificaciones a dicho régimen.

La referida Ley, que implicó un hito en la materia, establece, entre otras cosas, la fijación de un subsidio por paternidad al que pueden ampararse tanto los trabajadores dependientes del sector privado, como aquellos independientes que ejerzan tareas amparadas en el ámbito de cobertura del Banco de Previsión Social (siempre que no tengan más de un empleado dependiente), y aquellos que sean titulares de empresas monotributistas.

A la fecha, los mencionados sujetos pueden usufructuar de este subsidio por un máximo de diez días continuos, o treinta en caso de nacimientos múltiples o que revistan cierto grado de complejidad.

El Proyecto, propone aumentar de forma gradual la duración de dicho subsidio. En ese marco, los mencionados trabajadores pasarían a tener derecho al subsidio por catorce días corridos desde la entrada en vigor de la ley; y por diecisiete días a partir del 1° de enero de 2026.

Por otra parte, el Proyecto propone que aquellos trabajadores que no cuenten con la licencia remunerada especial por nacimiento, es decir, aquellos del sector público y trabajadores independientes del sector privado, tengan derecho a quince días corridos de licencia desde la entrada en vigor de la ley, y a veinte días corridos desde el 1° de enero de 2026. Asu vez, se propone modificar el artículo 15 de la Ley Nro. 19.121, de fecha 20 de agosto de 2013, que regula el estatuto del funcionario público de la administración central. En este caso, se propone establecer la posibilidad de que sea el trabajador quien pueda elegir si hace uso de dicha licencia por diez días hábiles o veinte días corridos, según la cantidad de feriados o días no hábiles que se computen en el período.

Finalmente, se proyecta la inclusión de las recomendaciones de la Organización Internacional del Trabajo, y se consagra a texto expreso que el derecho a ampararse y gozar del subsidio, tanto por maternidad como por paternidad, es un derecho obligatorio e irrenunciable, y en esa misma línea se propone agregar un nuevo artículo a la Ley Nro. 19.161, que establece un período de protección para los trabajadores amparados a este subsidio por paternidad, estableciéndose que los mismos no puedan ser despedidos, al menos hasta treinta días después de haber retornado a su actividad, y en caso contrario, el empleador estará obligado al pago de tres meses de salario, más las compensaciones legales correspondientes, exceptuándose los casos de despidos por notoria mala conducta, o aquellos no directa o indirectamente vinculados al amparo al subsidio.

En cuanto a la vigencia de la ley, el Proyecto prevé que la misma comience a regir a los treinta días siguientes a su promulgación, aplicándose el nuevo régimen tanto a aquellos nacimientos ocurridos a partir de dicha fecha, como para aquellos que hubiesen tenido lugar en forma previa, siempre que no hubiese finalizado el subsidio al momento de su entrada en vigor.

En consecuencia, aquellos trabajadores que al momento de entrar en vigor la ley, estuviesen gozando de la licencia por paternidad, verían extendida su duración por la diferencia de días restantes entre ese momento y el nuevo plazo extendido del subsidio según las señaladas disposiciones del proyecto.

Breves

- La Resolución de la DGI Nro. 625/2024, de fecha 21 de marzo de 2024, fijó los nuevos valores por kilo de venta al público de carne bovina y ovina y sus menudencias que rigen a partir del 1º de abril de 2024 a efectos de la percepción del IVA. También fijó el IVA que deben tributar quienes vendan al público el producido de la faena realizada con animales de su propiedad.
- La Resolución de la DGI Nro. 626/2024, de fecha 21 de marzo de 2024, dispuso los precios fictos por kilo por el mes de abril de 2024 a efectos de la liquidación de los respectivos impuestos, para los casos de faena a façon, autoabasto o cuando la planta de faena no abastezca directamente a la carnicería o al establecimiento industrializador, respecto a la carne bovina, ovina y menudencias.
- La Resolución de la DGI Nro. 627/2024, de fecha 21 de marzo de 2024, fijó los valores fictos vigentes a partir del 1º de abril de 2024 aplicables al régimen de percepción del IVA correspondiente a la comercialización de la especie aviar gallus gallus.
- A través de una publicación en su página Web, el Banco Central del Uruguay (BCU) informó a la ciudadanía que el envío de documentos digitalizados deberá acompañarse de una declaración que demuestre la concordancia de ellos con los documentos originales no electrónicos. Si el BCU lo estimare necesario, podrá solicitar la presentación de la documentación original.
- El pasado 18 de marzo de 2024 se presentó ante el Parlamento un Proyecto de Ley que pretende modificar determinados artículos de la Ley Integral contra el Lavado de Activos Nro. 19.574, ya que se entiende por parte de quienes lo impulsan que sus disposiciones han quedado desactualizadas, generando incertidumbre en los operadores del sistema.
- El pasado 3 de abril de 2024 se presentó ante el Parlamento un Proyecto de Ley que tiene como objeto regular la actividad de los trabajadores que desarrollen tareas a través de plataformas digitales. El proyecto cuenta con más de 20 artículos a través de los cuales se les aseguraría un estándar mínimo de protección laboral, creando un marco jurídico para el reconocimiento y la defensa de los derechos laborales.



Contacto

Invitamos a nuestros lectores a enviarnos sus inquietudes sobre la temática de esta sección a: UY-FMLegal@kpmg.com

home.kpmg/uy/es



Es un producto confeccionado por los Departamentos Tributario-Legal y Económico de KPMG. Queda prohibida la reproducción total y/o parcial de esta publicación, así como su tratamiento informático, y su transmisión o comunicación por cualquier forma o medio, ya sea electrónico, mecánico, por fotocopia, por registro u otros métodos, bajo apercibimiento de las sanciones dispuestas por la Ley N° 9.739, con las modificaciones introducidas por la Ley N° 17.616, salvo que se cuente con el consentimiento previo y por escrito de los autores.

Nota al usuario: La visión y opiniones aquí reflejadas son del autor y no necesariamente representan la visión y opiniones de KPMG. Toda la información brindada por este medio es de carácter general y no pretende reemplazar ni sustituir cualquier servicio legal, fiscal o cualquier otro ámbito profesional. Por lo tanto, no deberá utilizarse como definitivo en la toma de decisiones por parte de alguna persona física o jurídica sin consultar con su asesor profesional luego de haber realizado un estudio particular de la situación.